



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 083 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, **10 MAY 2017**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 027-2017-L.P. N°21-2015-CONSORCIO A. y A./RL del contratista CONSORCIO A. y A., Informe N° 044-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de la Inspectoría de Obra, Informe N° 16-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-HBMG del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 007-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de la Analista Legal de la Coordinación Obras por Contrata e Informe N° 159-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y Memorandum N° 290-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre del 2015, a mérito del proceso de selección de Licitación Pública N° 021-2015-GR CUSCO (1), se suscribió el Contrato N° 120-2016-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra "**Mejoramiento de Centros Educativos**" - I.E. N° 56108 **LLALLAPARA**, con el Contratista CONSORCIO A. y A., integrado por la empresa Angulo & Salazar Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales y la empresa Anli Construcciones y Negocios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con el plazo de Ejecución de Obra de 180 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el artículo 200° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas aplicables ultractivamente al caso, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado;
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 239-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de octubre del 2016, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 01** por el término de trece (13) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 193 días calendario, con fecha de culminación de obra al 19 de marzo del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 258-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 17 de noviembre del 2016, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 02** por el término de veintitrés (23) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 216 días calendario, con fecha de culminación de obra al 11 de abril del 2017;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 350-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de diciembre del 2016, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 03** por el término de cuarenta y siete (47) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 263 días calendario, con fecha de culminación de obra al 28 de mayo del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 001-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de enero del 2017, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo N° 4** por el término de quince (15) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 278 días calendario, con fecha de culminación de obra al 12 de junio del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 068-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de abril del 2017, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo Parcial N° 05** por el término de dieciocho (18) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 296 días calendario, con fecha de culminación de obra al 30 de junio del 2017;

Que, mediante Carta N° 027-2017-L.P. N°21-2015-CONSORCIO A. y A./RL de fecha 25 de abril del 2017 el Contratista CONSORCIO A. y A., a través de su representante legal solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 21 días calendario, con causal abierta, por la causal: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la falta de absolución de consultas y observaciones por parte de la Entidad, referidas a partidas que conforman la ejecución del cerco perimétrico, considerando que hasta la fecha la entidad no absuelve y continua afectando la RUTA CRITICA del cronograma de obra vigente (continuación de la Ampliación de Plazo N° 05 parcial con causal abierta), basándose en las anotaciones de cuaderno de obra en los Asientos N° 007, 008, 009, 010, 029, 031, 033, 044, 045, 046, 117, 122, 201, 202, 223, 224, 225, 231, 252, 253, 254, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 265, 271, 279, 280, 281, 283, 287, siendo que todas las partidas del cuadro siguiente, se debieron ejecutar dentro de los plazos establecidos en el cronograma de obra vigente, esto no fue posible debido a la falta de absolución de consultas y observaciones por parte de la Entidad, ampliación de plazo calculada hasta la fecha de presentación de la presente solicitud es decir al 25 de abril del 2017; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS AFECTADOS	ESTADO DE LA PARTIDA
PARTIDAS DEL CERCO PERIMETRICO							
NO EJECUTADAS POR FALTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES POR FALLAS Y DEFECTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTE DE LA ENTIDAD							
01.	ESTRUCTURAS						
01.04.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
01.04.02	CONCRETO MEZCLA C:H:1:10 +30% P.G.	M3	137.55	26/01/2017	01/02/2017	2.00	RUTA CRITICA
01.04.03	SOBRECIMIENTO MEZCLA 1:8 C-HOR + 25% P.M	M3	32.64	07/02/2017	12/02/2017	2.00	RUTA CRITICA
01.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO SOBRECIMIENTOS	M2	435.2	01/02/2017	07/02/2017	3.00	RUTA CRITICA
01.05.00	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
01.05.03.00	COLUMNAS						
01.05.03.01	CONCRETO f'c = 210 KG/CM2	M3	22.82	27/01/2017	01/02/2017	2.00	RUTA CRITICA
01.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNA	M2	348.89	23/01/2017	28/01/2017	2.00	RUTA CRITICA
01.05.03.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA COLUMNAS	KG	3675.9	27/12/2017	12/01/2017	5.00	RUTA CRITICA
01.05.02.00	VIGAS						
01.05.02.01	CONCRETO f'c = 210 KG/CM2	M3	16.32	22/03/2017	25/03/2017	1.00	RUTA CRITICA
01.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	M2	217.6	02/03/2017	15/03/2017	6.00	RUTA CRITICA
01.05.02.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGAS Y DINTE	KG	1666.91	14/03/2017	21/03/2017	2.00	RUTA CRITICA
02.	ARQUITECTURA						
02.01.00	ALBAÑILERIA						
02.01.01	MURO CABEZA UNA CARA V. LADR. SIL-CALC CORRIENTE CON CEM.-ARENA: 11.50x24x9cm	M2	766.96	13/02/2017	05/03/2017	22.00	RUTA CRITICA

Que, con Informe N° 044-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXCI/O/KSRB de fecha 02 de mayo del 2017, la Arq. Karin Sinchi Roka Bravo, en su condición de Inspectora de Obra sustenta la Improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 21 días calendario para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de Centros Educativos**" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA, mencionando lo siguiente: i) Que, el Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 no cuenta con el Cronograma de Avance Obra vigente de acuerdo a la última Ampliación de Plazo N° 05 aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 068-2017-GR CUSCO/GGR, por consiguiente en el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 presentado por el Contratista Consorcio A y A/RL, no se verifica la cuantificación vigente de días afectados por retraso de obra; ii) El Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 presentado por el Contratista Consorcio A y A/RL es copia literal del Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, habiéndose solo adicionado la anotación del asiento N° 297 del Residente de Obra de fecha 06/04/2017; así mismo, no adjunta las anotaciones del Cuaderno





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



de Obra donde se pronuncia específicamente sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06; **iii)** Los cuadros que detallan las partidas de ruta crítica que conforman el cerco perimétrico donde se cuantifica las fechas de inicio y término de causal de ampliación de plazo es análogo al Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, por consiguiente no se verifica la cuantificación específica de días afectados para la Ampliación de Plazo N° 06; **iv)** En el expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, se menciona el Asiento N° 252 ítem d) del Residente de Obra de fecha 02/03/2017 donde indica "Con respecto a lo indicado por la inspección en el informe N° 011-2017.GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COX10/KSRB, en el análisis de dicho informe indica que de acuerdo a la programación de obra vigente "NO EXISTE PARTIDA ESPECIFICA PARA LA CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO" se indica a la inspección revisar la norma de metrados, y que para la construcción del cerco perimétrico existen las partidas que las contienen y que forman parte de la ejecución del cerco perimétrico que se encuentran en el cronograma de obra vigente, que son: "TRAZO Y REPLANTEO, EXCAVACION DE ZANJAS, CONCRETO PARA CIMIENTOS, ENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS, CONCRETO EN SOBRECIMENTOS, ACERO EN COLUMNAS, ENCOFRADO DE COLUMNAS, CONCRETO EN COLUMNAS, ACERO EN VIGAS, ENCOFRADO EN VIGAS, CONCRETO EN VIGAS, MURO DE LADRILLO, TARRAJEO EN COLUMNAS, TARRAJEO EN VIGAS, ETC"; al respecto se indica que de acuerdo a presupuesto y la programación de obra vigente el **Cerco perimétrico no cuenta** con partida específica para MURO DE LADRILLO MECANIZADO SOGA 18 HUECOS (9X14X24), tal es así que mediante CARTA N° 016-2017-LP N° 21-2015-CONSORCIO A y A /RL el Contratista ha solicitado cambio de especificación de MURO CABEZA UNA CARA V. LADRILLO SILICO CALCAREO CORRIENTE CON CEMENTO ARENA 11.50X24X9 cm a MURO DE LADRILLO MECANIZADO SOGA 18 HUECOS (9X14X24) MURO EXPUESTO CON JUNTA LLENA que corresponde a la Albañilería del Cerco Perimétrico en planos; por consiguiente NO es posible cuantificar el retraso de obra por la demora en la ejecución de la partida de albañilería para el Cerco Perimétrico como se indica en el cuadro presentado por el Contratista Consorcio A y A en el expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 6; donde se cuantifica 22 días de retraso por ejecución de muro cabeza una cara v. ladrillo silico calcáreo;

Que, mediante Informe N°16-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-HBMG de fecha 03 de mayo del 2017, el Ing. Hebert Barrio de Mendoza Gamio, Analista de Obras por Contrata, concluye por la improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 21 días calendario precisando que: **i)** En el expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 presentado por el Contratista no se puede verificar la cuantificación de los días afectados por retraso de la obra; **ii)** De acuerdo al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista no presenta el calendario vigente de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 05 y con solo las partidas que se han visto afectadas, por lo tanto no se puede cuantificar las partidas realmente afectadas; y, **iii)** El contratista no adjunta copias del cuaderno de obra con las anotaciones específicas sobre la ampliación de plazo solicitada;

Que, con Informe N° 007-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de fecha 04 de mayo del 2017, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, señala **i)** Que la solicitud de Ampliación de Plazo no cumple con los requisitos y condiciones de procedibilidad para otorgarla conforme lo prevén los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **ii)** El contratista no ha cumplido con los procedimientos previos para poder identificar y/o verificar la cuantificación de los días realmente afectados, por tanto los hechos invocados materia de la presente carecen de sustento técnico legal en vista de que no menciona o detalla la forma de como dichos acontecimientos han afectado e interrumpido con la ejecución de la obra, durante los 21 días calendario, por lo que ratifica la conclusión de la Inspectora de obra y del Analista de Obras por Contrata en la Improcedencia de dicha ampliación, por carecer de sustento técnico y legal;

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Informe N° 159-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 04 de mayo del 2017, valida los contenidos del Informe N° 044-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de la Inspectora de Obra, Informe N° 16-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-HBMG del Analista de Obras por Contrata e Informe N° 007-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la improcedencia del trámite de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 21 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA;

Que, por Memorandum N° 290-2017-GR CUSCO/ORAJ de 08 de mayo del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina formalizar la improcedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 21 días calendario peticionada por el Contratista;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 21 días calendario para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de Centros Educativos**" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA, a cargo del Contratista CONSORCIO A. y A., por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO A. y A., Inspectora de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

